Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 DEC 2020 *de dos mil veinte (2020).*

Ref. Ejecutivo No. 2019-0891.

1. En atención a que la diligencia de notificación surtida a la demandada **María Teresa Sánchez Cabeza,** en la dirección reportada al plenario resultó infructuosa (fl. 34 Vto.), en atención a lo peticionado por el apoderado del demandante en el inciso segundo, ordinal cuarto del escrito que antecede, se ordena su emplazamiento por una vez, y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

Adviértase al efecto, que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día domingo y en uno de los siguientes diarios; El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o la República y que el edicto habrá de ser elaborado y publicado por la parte interesada.

2. La actora acredite el cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 2° del art. 108 Ib., esto es, que la publicación ordenada, comprendió el período de permanencia del contenido del emplazamiento en la página ***web*** del respectivo medio de comunicación durante el término en que se surtió dicha citación.

3. Secretaría proceda en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo senda comunicación al Registro Nacional del Personas Emplazadas para lo de su cargo.

4. Previo a tener por notificado al demandado **Rafael Arturo Bossio Molano** (fls. 30 a 33), la actora acredite haberle remitido copia del auto mandamiento de pago, ello en los términos del inciso segundo, numeral segundo del artículo 292 del CGP.

5. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 112
Hoy 16 DEC 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES